

 <small>MERCADO DE DERIVADOS DE COMMODITIES ENERGÉTICOS</small>	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUENA CONDUCTA	Código:	DO-GH-002
		Versión:	2.0
		Página:	1 de 18

CÓDIGO DE ÉTICA Y BUENA CONDUCTA

PREÁMBULO

OBJETIVO

El presente Código de Ética y Buena Conducta (en adelante el “Código”) tiene por objeto adoptar medidas específicas respecto de la administración, conducta e información de DERIVEX S.A. (en adelante la “Sociedad” o la “Compañía”), con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes utilizan los servicios de la Sociedad, la adecuada administración de los asuntos propios del negocio y el conocimiento público de nuestra gestión. Igualmente este Código busca demostrar la responsabilidad e integridad de la Sociedad en cumplimiento de las buenas prácticas en la interacción con sus respectivos grupos de interés: empleados, administradores, accionistas, clientes, proveedores y las entidades reguladoras.

Este Código establece los principios éticos y de conducta que rigen todos los actos directivos, administrativos, comerciales, operacionales, de soporte y personales que debe cumplir la Sociedad.

Los principios base del Código de la Sociedad, sin limitarse a los aquí establecidos, incluyen la autogestión, autocontrol y autorregulación, y en general, aquellos principios que han sido identificados dentro del sistema de control interno de la Compañía. En adición a lo anterior, serán igualmente objetivos de la Sociedad los que se enuncian a continuación, los cuales deben servir de guía para la conducción de negocios con sus colegas y sus clientes:

- I. Conducir los negocios de la Sociedad y realizar todas las actividades en nombre de ésta de forma profesional, honesta y legal, con respeto, lealtad, claridad, precisión, probidad comercial, seriedad y cumplimiento, en el mejor interés de los clientes y la integridad del mercado cambiario.
- II. Establecer fundamentos éticos sobre los cuales se deben conducir las actividades comerciales y personales de la Sociedad y de sus empleados.
- III. Asegurar un trato justo y equitativo de la Sociedad con todos los empleados y establecer las reglas de comportamiento esperadas y exigidas a todos y cada uno de ellos.
- IV. Mantener relaciones con proveedores, contratistas y terceros, con honestidad, transparencia y seriedad contractual.
- V. Proteger los derechos de los accionistas y de la Sociedad.
- VI. Asegurar el manejo y protección adecuada, segura y transparente de la Información Confidencial, evitando cualquier tipo situación que tipifique un conflicto de interés real o aparente.
- VII. Poner en marcha programas específicos de difusión, actualización, control interno y auditoría para asegurar una adecuada implementación de los principios y reglas de

 MERCADO DE DERIVADOS DE COMMODITIES ENERGÉTICOS	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUENA CONDUCTA	Código:	DO-GH-002
		Versión:	2.0
		Página:	2 de 18

- VIII. comportamiento establecidos en el presente Código y evaluar su nivel de cumplimiento.
- IX. Dar a conocer las sanciones a las cuales están expuestos los administradores y empleados de la Sociedad, si no se da riguroso cumplimiento a los objetivos, principios y reglas establecidas en el presente Código.
- X. Asegurar que la relación con los empleados, clientes, inversionistas, proveedores y entidades regulatorias, sea abierta y cooperativa, a través de comunicaciones transparentes, justas, adecuadas, oportunas y comprensibles.
- XI. Asegurar que los empleados de la Sociedad hayan recibido el entrenamiento debido y que son competentes para llevar a cabo sus funciones, a través de procesos de selección objetivos y transparentes.
- XII. Mantener un ambiente de trabajo libre de todas las formas de discriminación y acoso, para lo cual se contará con un comité de convivencia, cuya conformación y funcionamiento se debe ajustar a las normas vigentes.
- XIII. Procurar que los empleados de la Sociedad actúen de acuerdo con los más altos estándares de honestidad, integridad y justicia.
- XIV. Observar la debida diligencia en la recepción y ejecución de órdenes de los clientes.
- XV. Abstenerse de realizar operaciones, directamente o por interpuesta persona, utilizando información confidencial, con el fin de privilegiar intereses propios o de terceros.
- XVI. Asegurar el adecuado conocimiento y cumplimiento del presente Código por parte de los socios, directores, administradores, funcionarios y terceros vinculados con la sociedad.
- XVII. Asegurar que todos los funcionarios que comprometen a la Sociedad en una operación o negocio, tienen las facultades para hacerlo.

Sin perjuicio de las normas, reglas y procedimientos establecidos en los estatutos, en el Código de Buen Gobierno y demás normas complementarias, la Sociedad adopta el presente Código, mediante la aprobación del mismo por parte de la Junta Directiva, el cual recoge los objetivos, principios, valores, reglas, normas y procedimientos estipulados en dichos documentos, así como los principios y criterios de índole societario, comercial, legal, ético y empresarial, aplicables al giro ordinario de los negocios de la Sociedad.

El Código de Ética y Buena Conducta está en línea con las políticas sobre Buen Gobierno Corporativo de la Sociedad, en relación con el comportamiento equitativo, justo, leal y transparente que vela por el bienestar de las relaciones entre todos los participantes directos e indirectos del negocio integral de Sociedad y las entidades públicas y privadas que actúan como clientes y usuarios en los negocios o actividades de la Sociedad o que regulan las actividades en las que ésta participa.

TÍTULO PRIMERO DE LOS PRINCIPIOS ÉTICOS GENERALES

ARTÍCULO PRIMERO. DE LOS PRINCIPIOS.- Los empleados de DERIVEX S.A. deberán realizar todas sus actividades basados en los siguientes principios:

 MERCADO DE DERIVADOS DE COMMODITIES ENERGÉTICOS	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUENA CONDUCTA	Código:	DO-GH-002
		Versión:	2.0
		Página:	3 de 18

Lealtad: Los administradores y empleados de la Compañía desempeñarán sus funciones de buena fe y con transparencia, velando por los intereses y objetivos de ésta y teniendo en cuenta los intereses de sus accionistas, sin perjuicio del cumplimiento de la normatividad aplicable.

Honestidad: Los destinatarios del presente Código mantendrán en el ejercicio de sus funciones una conducta recta y honrada.

Cuidado y Diligencia: Los administradores y empleados de la Compañía cumplirán sus funciones con el mismo cuidado y diligencia con el que actuaría un buen hombre de negocios en una posición semejante y bajo las mismas circunstancias.

Cumplimiento de la normatividad aplicable: Los administradores y empleados de DERIVEX S.A., cumplirán con las normas legales, reglamentarias y estatutarias aplicables a la Compañía y a cada uno de los negocios y actividades que ésta realice, así como las reglas consagradas en el Código de Buen Gobierno Corporativo y en el presente Código de Ética y Buena Conducta, teniendo en cuenta no solo su texto sino también su finalidad. Para el efecto, la Sociedad establecerá mecanismos de información que permitan a los destinatarios de este Código mantenerse actualizados sobre cambios pertinentes que se registren a nivel normativo.

Imparcialidad: Las decisiones deben tomarse con base en criterios objetivos, sin influencias de sesgos, prejuicios o tratos diferenciados por razones inapropiadas.

Integridad: La toma de decisiones por parte de los administradores y empleados se deberá basar en la rectitud, honradez e intachabilidad. Les corresponde mantener incólume la integridad moral, es decir, rectitud, probidad, honestidad, dignidad, sinceridad y otros conceptos afines relacionados con las normas de actuación profesional.

Así mismo, los Administradores y Empleados de DERIVEX S.A. deberán generar las condiciones que propicien la confianza y credibilidad del público en general en la institución y en el mercado de derivados de commodities energéticos.

TÍTULO SEGUNDO DE LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DE ACTUACIÓN

CAPITULO PRIMERO RESPECTO A LA LEY Y A LAS DIRECTRICES INTERNAS DE DERIVEX S.A.

ARTÍCULO SEGUNDO: NORMAS APLICABLES.- Toda actuación de los empleados y Administradores de DERIVEX S.A., deberá estar enmarcada dentro del estricto cumplimiento de las leyes, reglamentos y demás normas y disposiciones de carácter general expedidas por las autoridades competentes.

 MERCADO DE DERIVADOS DE COMMODITIES ENERGÉTICOS	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUENA CONDUCTA	Código:	DO-GH-002
		Versión:	2.0
		Página:	4 de 18

ARTÍCULO TERCERO: DEBERES DE ABSTENCIÓN E INFORMACIÓN.- Todos los empleados y Administradores de DERIVEX S.A. deberán abstenerse de ejecutar instrucciones que sean contrarias a la normatividad vigente o a las sanas prácticas del mercado, informando de manera inmediata de tal situación a su superior inmediato o al órgano competente, cuando quiera que exista controversia sobre la aplicación o ejecución de dichas instrucciones.

De igual forma deben denunciar las conductas incorrectas de los demás empleados de la entidad o de terceros.

PARÁGRAFO: Cuando se trate de un Administrador de la Sociedad, sin perjuicio del deber de abstención dispuesto en el presente artículo, se seguirá el procedimiento establecido en el Decreto 1925 de 2009 o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

CAPÍTULO SEGUNDO CONFLICTOS DE INTERÉS

ARTÍCULO CUARTO: DEFINICIÓN.- Se entiende por conflicto de interés la situación en virtud de la cual un empleado o Administrador de la Sociedad, en razón de su actividad se enfrenta a distintas alternativas de conducta en relación con intereses incompatibles, ninguno de los cuales puede privilegiar en atención a sus obligaciones legales o contractuales.

ARTÍCULO QUINTO: DEBERES.- Es deber de todos los empleados y Administradores de DERIVEX S.A. evitar situaciones que generen posibles conflictos de interés o competencia con la Sociedad en violación de la ley, así como evitar situaciones de interferencia entre esferas de interés que puedan derivar en un beneficio personal o para un tercero.

ARTÍCULO SEXTO: PARTICIPACIÓN EN OPERACIONES.- Ningún empleado o Administrador podrá participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades, decisiones u operaciones que impliquen competencia con la Compañía o respecto a los cuales exista conflicto de interés, salvo autorización expresa del órgano competente conforme lo dispuesto en los Estatutos, en el Código de Buen Gobierno de la Sociedad y en la ley.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DEBER DE INFORMACIÓN.- Cualquier empleado o Administrador de DERIVEX S.A. deberá comunicar de inmediato a su superior jerárquico o al órgano competente cualquier situación que pudiera derivar en un conflicto de interés y, en todo caso, atender el procedimiento establecido en los Estatutos, en el Código de Buen Gobierno de la Sociedad y en las normas aplicables para el manejo de los conflictos de interés.

 MERCADO DE DERIVADOS DE COMMODITIES ENERGÉTICOS	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUENA CONDUCTA	Código:	DO-GH-002
		Versión:	2.0
		Página:	5 de 18

Todo empleado o Administrador vinculado a la Sociedad tiene el deber de revelar la naturaleza y extensión de cualquier conflicto de interés actual o potencial que pueda existir en sus productos, operaciones y clientes permanentes u ocasionales a su cargo, así como sus inversiones personales que podrían ser causa de conflictos de interés.

En cualquier caso, al afrontar un conflicto de interés potencial o real, todo empleado o Administrador deberá abstenerse de participar en las actividades, actos o respectivas decisiones.

Los empleados y Administradores vinculados a la Sociedad evitarán cualquier situación en la cual sus intereses personales entren en conflicto real o aparente con los intereses de la Sociedad, los clientes, el mercado o los grupos de interés.

Algunos ejemplos de estas situaciones son:

- Participar en decisiones de negocio con empresas u organizaciones donde el empleado o sus parientes cercanos tienen intereses propios (Ej.: accionistas, juntas directivas, benefactores, consejeros, etc.).
- Uso indebido o no autorizado del nombre de la Sociedad en beneficio propio del empleado o de sus parientes cercanos.
- Inversiones o intermediación para lucro personal y por cuenta propia del empleado, sus parientes cercanos o amistades, basados en información privilegiada interna, confidencial de clientes y usando el nombre de la Sociedad.

CAPÍTULO TERCERO ACEPTACIÓN DE REGALOS Y ATENCIONES

ARTÍCULO OCTAVO: INCENTIVOS.- Ningún empleado de DERIVEX S.A. podrá ofrecer, dar, solicitar ni aceptar incentivos que originen un compromiso personal o para la entidad y que pueda restarles objetividad en la toma de decisiones en los asuntos relacionados con la persona a la cual se le haya ofrecido, dado, solicitado o aceptado el incentivo.

Esta política excluye regalos e incentivos de tipo promocional, generalizado a todos los tipos de clientes.

CAPÍTULO CUARTO REGLAS PARA EL MANEJO DE LA INFORMACIÓN

ARTÍCULO NOVENO: CALIDAD Y AMPLITUD DE LA INFORMACIÓN.- Los empleados de DERIVEX S.A. deberán velar por suministrar al mercado información veraz, clara, completa y oportuna, así como por la calidad de la información que se hace pública.

ARTÍCULO DÉCIMO: RUMORES O DISTORSIONES.- Los empleados y/o Administradores de DERIVEX S.A. deberán abstenerse de difundir rumores o información

 MERCADO DE DERIVADOS DE COMMODITIES ENERGÉTICOS	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUENA CONDUCTA	Código:	DO-GH-002
		Versión:	2.0
		Página:	6 de 18

confidencial o de cualquier tipo que pueda afectar el mercado de derivados de commodities energéticos en general y en particular el proceso de formación de precios.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: OPINIONES O POSICIONES INSTITUCIONALES.- Los empleados y/o Administradores deberán abstenerse de emitir o presentar opiniones o posiciones ante terceros y ante los medios de comunicación en relación con los asuntos a su cargo o las actividades que se desarrollan en DERIVEX S.A.

La posición de DERIVEX S.A. en relación con los diversos asuntos o actividades será expresada exclusivamente por el Gerente y los demás directivos debidamente autorizados para ello.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL. Los empleados y Administradores de DERIVEX S.A. tienen la responsabilidad de utilizar adecuadamente el nombre y la marca de la Compañía.

Las obras de autor de propiedad de DERIVEX S.A., tales como libros, artículos y desarrollo de software, entre otras, están protegidas por los derechos de autor. En consecuencia, siempre que se pretenda copiar, reproducir o alterar alguno de los documentos antes mencionados, se requerirá una autorización especial por parte de la Compañía.

De conformidad con el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011 y demás normas legales aplicables vigentes, los derechos patrimoniales de las obras elaboradas por los empleados de la Sociedad en ejercicio de sus funciones, se presumen de propiedad de la Sociedad y por lo tanto, el empleado deberá ceder a la Sociedad cuando ésta lo indique, los derechos patrimoniales y de propiedad industrial de dichas obras.

Los documentos que los empleados o administradores de DERIVEX S.A. produzcan en desarrollo de sus actividades serán propiedad de la Compañía.

CAPÍTULO QUINTO UTILIZACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DEFINICIÓN.- Se entenderá por información confidencial:

1. Información financiera o de negocios de la Compañía que no ha sido dada a conocer por ésta;
2. Planes estratégicos de DERIVEX S.A., incluyendo proyectos de fusión, escisión, adquisición o enajenación de activos estratégicos o emisión de valores por parte de la Sociedad;

 MERCADO DE DERIVADOS DE COMMODITIES ENERGÉTICOS	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUENA CONDUCTA	Código:	DO-GH-002
		Versión:	2.0
		Página:	7 de 18

3. Información tecnológica de los sistemas de negociación, registro e información administrados por DERIVEX S.A., así como de los nuevos productos o servicios de la Compañía, siempre que esta información no se haya dado a conocer por ésta;

4. Información relacionada con la inscripción de nuevos valores o la modificación de reglas cuya expedición corresponda a la Junta Directiva de DERIVEX S.A, salvo que sean de conocimiento público;

5. Las decisiones de la Junta Directiva o sus Comités, salvo que sean públicas;

6. Información relacionada con investigaciones disciplinarias que adelante la entidad de autorregulación del Mercado de Valores;

7. Información de los proveedores, clientes y empleados de DERIVEX S.A.;

8. Información sobre las relaciones de DERIVEX S.A. con sus proveedores, clientes y empleados, así como con las autoridades de autorregulación;

9. Información sobre las operaciones realizadas en los sistemas administrados o sobre las operaciones especiales que realice DERIVEX S.A., excepto aquella información que tiene el carácter de público;

10. Información relacionada con procesos judiciales o administrativos en los cuales DERIVEX S.A. sea parte o intervenga en cualquier otra forma, salvo que la misma sea de conocimiento público;

11. Información sobre afiliados a los sistemas de negociación y registro que administre la Sociedad, salvo que la misma sea pública;

12. Información acerca del funcionamiento del Sistema de Prevención y Control de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo de la Sociedad;

Para efectos de salvaguardar la información confidencial, los Administradores y empleados de DERIVEX S.A. deberán cumplir las siguientes reglas de conducta:

1. Abstenerse de divulgar por cualquier medio información confidencial a terceros que no tengan derecho a conocerla, incluyendo amigos, cónyuge o compañero(a) permanente y parientes en el segundo grado de consanguinidad y afinidad, primero de afinidad o único civil y, en los casos en que sea necesario transmitir tal información, evaluar la seguridad del medio elegido para el efecto.

2. Abstenerse de sugerir o recomendar a terceros que realicen cualquier operación en el mercado de derivados de commodities energéticos, basándose en información confidencial.

3. No suministrar los códigos de acceso de su estación de trabajo o cuentas de correo electrónico a ninguna otra persona, salvo a sus jefes inmediatos (en caso de extrema necesidad).

 MERCADO DE DERIVADOS DE COMMODITIES ENERGÉTICOS	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUENA CONDUCTA	Código:	DO-GH-002
		Versión:	2.0
		Página:	8 de 18

4. No mencionar o discutir información confidencial, en lugares donde haya terceros que no tengan derecho a conocerla, tales como salas de espera, restaurantes, aviones y otros medios de transporte, oficinas abiertas, entre otros, así como a través de llamadas telefónicas, a menos que ello resulte indispensable, en cuyo caso se deberá guardar discreción extrema;

5. Mantener los documentos físicos, magnéticos y electrónicos que contengan información confidencial, en lugares seguros con acceso restringido y controlado, y;

6. Borrar al término de toda reunión los pizarrones en los cuales se haya consignado información confidencial, y despejar del lugar de la reunión todo otro elemento que la contenga.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DEBERES.- Todos los empleados y Administradores de DERIVEX S.A. deberán abstenerse de hacer uso indebido de la información confidencial que posean. Así mismo, los empleados y Administradores de la Sociedad deberán adoptar medidas tendientes a impedir que la información que tenga el carácter de confidencial circule o sea conocida por quienes no deberían tener acceso a la misma.

Sin perjuicio de lo anterior, deberá suministrarse la información a las entidades competentes, expresamente facultadas por Ley, siempre y cuando la misma haya sido solicitada por requerimiento expreso.

CAPÍTULO SEXTO INVERSIONES

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: PROHIBICIONES.- Con excepción de lo dispuesto en las normas legales, ningún empleado o Administrador de DERIVEX S.A. podrá realizar inversiones, de manera directa o a través de un tercero, que impliquen conflictos de interés o uso de información confidencial de la Sociedad.

CAPÍTULO SÉPTIMO PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (LA/FT).

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: POLÍTICAS DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO (LA/FT).- Para garantizar el funcionamiento eficiente, efectivo y oportuno del Sistema de Prevención de LA/FT, los administradores y empleados de la Sociedad deben dar cumplimiento a las políticas contenidas en el presente Código y en el Manual del Sistema de Prevención de LA/FT, so pena de las sanciones del artículo trigésimo séptimo del Código de Ética y Buena Conducta de Derivex.

 MERCADO DE DERIVADOS DE COMMODITIES ENERGÉTICOS	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUENA CONDUCTA	Código:	DO-GH-002
		Versión:	2.0
		Página:	9 de 18

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: ÁMBITO DE APLICACIÓN.- El presente Capítulo, además de ser aplicable a los empleados y administradores de la Sociedad, es aplicable, en lo pertinente, a los accionistas de la Sociedad.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: RESPETO A LAS NORMAS.- Los empleados en general, el Oficial de Cumplimiento, los órganos de control, y de administración de la Sociedad deben asegurar el cumplimiento de las políticas, medidas de control y procedimientos definidos por la Sociedad, así como de las disposiciones consignadas en la normatividad legal aplicable para la prevención del LA/FT y en las Políticas de Control Interno de la Compañía.

Es responsabilidad de los administradores la promoción permanente de una cultura de prevención del LA/FT y Políticas de Control Interno al interior de la Sociedad, mediante su difusión, permanente actualización y la existencia de un programa permanente de capacitación y concientización.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: PREDOMINIO DE LA ÉTICA.- Derivex considera imperativo, que la sociedad desde el punto de vista institucional y sus funcionarios antepongan la observancia de las normas en materia de prevención del LA/FT y Control Interno al logro de las metas comerciales.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: PREVENCIÓN EFICAZ.- Las disposiciones contenidas en el Manual del Sistema de Prevención de LA/FT y las Políticas de Control Interno constituyen un proceso integral que genera valor para la Sociedad cuya gestión es fundamentalmente preventiva y no correctiva.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: CONOCIMIENTO DE LOS CLIENTES.- Los empleados de la Sociedad, particularmente aquellos participantes y responsables de la vinculación de clientes, deben cumplir los procedimientos establecidos para el conocimiento de los mismos, en procura de conocer sus actividades y negocios, determinar si las actividades que realizan guardan coherencia con las reportadas en el proceso de vinculación o de actualización de datos y con cualquier otra información disponible o recolectada sobre las mismas.

Los funcionarios responsables de vinculación, serán especialmente exigentes y cuidadosos en los procesos de vinculación y monitoreo de personas nacionales o extranjeras que por su perfil o por las funciones que desempeñan pueden relacionarse con tipologías reconocidas de LA/FT.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: TRATAMIENTO DE LA OPERACIÓN SOSPECHOSA.- Si la Sociedad, a través de sus empleados o administradores, sospecha(n) razonablemente que una operación esta antecedida de actividades ilícitas o que una persona que se pretende vincular como cliente tiene el propósito de financiarlas o está asociado con éstas realizarán el correspondiente reporte interno, conforme lo establecido en el Manual del Sistema de Prevención de LA/FT, sin perjuicio de realizar el reporte a las autoridades competentes.

La Sociedad, de acuerdo con sus propias políticas, los procedimientos establecidos, las cláusulas contractuales y el régimen legal vigente, buscará los mecanismos legales

 MERCADO DE DERIVADOS DE COMMODITIES ENERGÉTICOS	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUENA CONDUCTA	Código:	DO-GH-002
		Versión:	2.0
		Página:	10 de 18

tendientes a terminar cualquier vínculo con el cliente, empleado o cualquier otro tercero, que lleve a cabo una operación que, a juicio de la Administración, sea sospechosa.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: CONFLICTO DE INTERÉS.- En consonancia con los artículos 10.1, 10.2 y 10.3 del Código de Buen Gobierno de la Sociedad, es deber de todos los empleados, evitar situaciones de interferencia entre esferas de interés que puedan derivar en omisiones de control, deficiente diligencia en los procedimientos de conocimiento del cliente en procura de un beneficio personal o de un tercero.

Se consideran situaciones que dan lugar a conflictos de interés, en lo referente a la prevención de LA/FT, entre otras, las siguientes:

En el análisis de operaciones inusuales

Se entiende que hay conflicto de interés en el análisis de operaciones inusuales, la determinación de operaciones sospechosas, los reportes a la Unidad de Investigación y Análisis Financiero –UIAF-, la toma de una decisión, la realización de cualquier reporte normativo, o en la entrega de información solicitada por alguna autoridad competente, cuando en éstas actividades están relacionados el cónyuge o compañero permanente, pariente dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil del empleado que está efectuando el análisis y éste pueda interponer su propio interés o el interés de un tercero al interés de la sociedad.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: COLABORACIÓN CON LAS AUTORIDADES.- La Sociedad, a través de sus empleados y administradores, colaborará activamente con las autoridades, suministrando en los términos señalados por la Ley, toda la información que requieran para la prevención, investigación y control de actividades delictivas.

La reserva no es oponible a las solicitudes de información formuladas de manera específica por las autoridades dentro del ejercicio de sus funciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución Política y en los artículos 63 del Código de Comercio, 260 del Código de Procedimiento Penal, 288 del Código de Procedimiento Civil, 20 del Código Contencioso Administrativo o en aquellas normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: ACTITUD PREVENTIVA.- El empleado o administrador de La Sociedad que tenga alguna sospecha fundamentada y razonable sobre la actividad de un cliente, empleado, administrador u otro tercero, que pueda conducir a desconfiar motivadamente del origen lícito de sus recursos o a presumir que está utilizando a la Sociedad para transferir, manejar, aprovechar o invertir dinero o recursos provenientes de actividades delictivas, debe acogerse a los procedimientos y mecanismos previstos en el Manual del Sistema de Prevención de LA/FT.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: CONFIDENCIALIDAD.- Teniendo en cuenta que la información acerca del funcionamiento del sistema de Prevención del LA/FT, y las Políticas de Control Interno son confidenciales, los empleados y administradores no deben revelar detalles sobre las mismas a los clientes y/o terceros en general, sin contar con una autorización previa por parte de la administración de la Sociedad.

 <small>MERCADO DE DERIVADOS DE COMMODITIES ENERGÉTICOS</small>	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUENA CONDUCTA	Código:	DO-GH-002
		Versión:	2.0
		Página:	11 de 18

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: RESERVA.- Los administradores y empleados que tengan conocimiento respecto de la detección de operaciones inusuales, o del reporte de las operaciones sospechosas a la Unidad de Información y Análisis Financiero - UIAF, tienen la obligación legal de mantener reserva sobre el particular, so pena de incurrir en las sanciones administrativas establecidas en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, de ser vinculados a procesos penales o de incurrir en sanciones disciplinarias. Así mismo, no podrán dar a conocer a las personas que hayan efectuado o intenten efectuar operaciones sospechosas que la Entidad ha realizado la correspondiente notificación a la Unidad de Información y Análisis Financiero –UIAF- sobre las mismas.

TÍTULO TERCERO DE LAS FUNCIONES

CAPÍTULO PRIMERO

DEBERES DE LOS ADMINISTRADORES Y EMPLEADOS

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: Los Administradores y empleados de DERIVEX deberán observar una conducta leal, profesional e imparcial en el ejercicio de sus funciones, con el fin de preservar la transparencia y seguridad del mercado de derivados de commodities energéticos.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: Son obligaciones de los Administradores y empleados de DERIVEX las siguientes:

1. Revelar al mercado la información de carácter público que DERIVEX esté obligado a divulgar, como administrador de un sistema de negociación y registro de valores;
2. Abstenerse de utilizar información confidencial en provecho suyo o de terceros;
3. Abstenerse de emitir juicios públicos sobre los valores que son objeto de negociación y registro de DERIVEX; y
4. Abstenerse de prestar sus servicios profesionales a un Miembro mientras se encuentre vinculado a DERIVEX.
5. Asegurar un trato justo y equitativo de DERIVEX con todos los empleados y establecer las reglas de comportamiento esperadas y exigidas a todos y cada uno de ellos.
6. Mantener relaciones con proveedores, contratistas y terceros, con honestidad, transparencia y seriedad contractual.
7. Proteger los derechos de los accionistas y de DERIVEX.
8. Poner en marcha programas específicos de difusión, actualización, control interno y auditoría para asegurar una adecuada implementación de los principios y reglas de

	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUENA CONDUCTA	Código:	DO-GH-002
		Versión:	2.0
		Página:	12 de 18

comportamiento establecidos en el presente Código y evaluar su nivel de cumplimiento.

9. Dar a conocer las sanciones a las cuales están expuestos los Administradores y empleados de la Sociedad, si no se da riguroso cumplimiento a los objetivos, principios y reglas establecidas en el presente Código.
10. Asegurar que la relación con los empleados, clientes, inversionistas, proveedores y entidades regulatorias, sea abierta y cooperativa, a través de comunicaciones transparentes, justas, adecuadas, oportunas y comprensibles.
11. Asegurar que los empleados de la Sociedad hayan recibido el entrenamiento debido y que son competentes para llevar a cabo sus funciones, a través de procesos de selección objetivos y transparentes.
12. Mantener un ambiente de trabajo libre de todas las formas de discriminación y acoso, para lo cual se contará con un comité de convivencia, cuya conformación y funcionamiento se debe ajustar a las normas vigentes.
13. Observar la debida diligencia en la recepción y ejecución de órdenes de los clientes.
14. Asegurar el adecuado conocimiento y cumplimiento del presente Código por parte de los socios, directores, administradores, funcionarios y terceros vinculados con la sociedad.
15. Asegurar que todos los funcionarios que comprometen a la Sociedad en una operación o negocio, tienen las facultades para hacerlo.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO: Las políticas generales de contratación de los empleados en la Compañía son las siguientes:

- a) Se realizará un organigrama de la Compañía con un anexo explicativo de los cargos con la descripción de los mismos (valores y modelo de competencias).
- b) La contratación de todo el personal deberá responder a los lineamientos legales y las políticas generales establecidas.
- c) Para solicitar la contratación de personal es necesario que esté presupuestado el cargo en el presupuesto anual de la Compañía, aprobado por la Junta Directiva. Si este no fuera el caso, se deberá obtener autorización de la Gerencia.
- d) No se contratarán empleados que sean cónyuges, compañeros permanentes o parientes hasta un cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil de un colaborador que esté vinculado a la Compañía.

 MERCADO DE DERIVADOS DE COMMODITIES ENERGÉTICOS	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUENA CONDUCTA	Código:	DO-GH-002
		Versión:	2.0
		Página:	13 de 18

- e) En caso que el parentesco se de estando ambas personas laborando para la Sociedad, pueden permanecer vinculadas siempre y cuando no trabajen en la misma área.
- f) Para cubrir cargos de reporte directo a la Presidencia o cargos ejecutivos, la Sociedad puede acudir a los servicios de reclutamiento y/o selección por parte de empresas especializadas (buscadores de talento).
- g) La contratación de personal se realizará por escrito, basándose en las siguientes clases de contrato:
- Término Indefinido Salario Integral - Personal de Confianza y Manejo
 - Individual de Trabajo a Término Indefinido
 - Término Fijo Inferior a Un Año
 - Contrato de aprendizaje (SENA)
 - Convenio para programa de pasantías
 - Término fijo (Temporales o Outsourcing)
 - Duración de obra contratada (Temporales o Outsourcing)
 - De acuerdo con la legislación laboral colombiana, el periodo de prueba será de dos (2) meses para contrataciones a término indefinido y de la quinta parte del tiempo pactado para contratos a término fijo inferiores a un año o duración de obra contratada.
- h) Para la vinculación de todo empleado se debe realizar visita domiciliaria.
- i) Las solicitud de modificación a contratos laborales, la cual incluye traslados de área, ascensos, cambios de denominación de cargos, prórrogas a contratos, cambios salariales, deberán ser debidamente aprobadas por el área que tenga a su cargo esa función, según el organigrama de la Compañía.
- j) Ningún empleado o postulado a un trabajo será discriminado o acosado por cualquiera de los siguientes motivos:
- Discapacidad
 - Sexo
 - Raza
 - Nacionalidad, color, etnicidad u origen nacional
 - Creencias religiosas o filosóficas similares
 - Orientación sexual
 - Edad
 - Cualquier otro motivo que sea protegido por la ley.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: Las políticas generales de permanencia laboral son las siguientes:

- a) La Sociedad ofrecerá a sus empleados, igualdad de condiciones y oportunidades para desarrollar su trabajo y proyectarse profesionalmente, sin ningún tipo de

 MERCADO DE DERIVADOS DE COMMODITIES ENERGÉTICOS	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUENA CONDUCTA	Código:	DO-GH-002
		Versión:	2.0
		Página:	14 de 18

discriminación o preferencia (Ej.: familiar, socio-económica, psicológica, racial, sexual, política, cultural, etc.).

- b) La Sociedad establecerá esquemas de remuneración y honorarios justos y equitativos a los empleados con contrato a término indefinido, empleados temporales y contratistas permanentes. Estos esquemas serán administrados por la Junta Directiva, la Gerencia y el Área de Recursos Humanos o quien haga sus veces.
- c) Los procesos de remuneración estarán apoyados por políticas y procedimientos de Gestión Humana y se basarán en la experiencia, conocimientos del mercado, antigüedad en la Sociedad, relación con los clientes, en adición a los procesos formales de evaluación de desempeño.
- d) La Sociedad se mantendrá permanentemente abierta y atenta a escuchar las inquietudes o preocupaciones de cualquier empleado, manteniendo y fomentando la libre comunicación en todas las vías. Lo anterior incluye discusiones acerca de las posiciones laborales, salarios y, en general, cualquier comunicación abierta y honesta que ayude a fortalecer las relaciones de la Sociedad con sus empleados, vinculados y relacionados, con el fin de atender y satisfacer sus inquietudes, manteniendo su confidencialidad, salvo que los intereses de la Sociedad y del empleado requieran su divulgación a otras áreas de la Sociedad o inclusive a las autoridades competentes.
- e) Los empleados con contrato a término indefinido, empleados temporales, contratistas permanentes y las personas que ofrezcan cualquier tipo de servicio a la Sociedad, no podrán extralimitar sus atribuciones, nivel gerencial, límites de negociación, límites legales y actividades expresamente autorizadas en su designación de posición o especial relacionada con la labor, cargo o responsabilidad que desempeñen.
- f) Los empleados sólo pueden solicitar reembolso de gastos a la Sociedad por los gastos específicamente aprobados por ésta como reembolsables. Estos excluyen, por ejemplo, entretenimiento, alcohol en exceso, llamadas telefónicas excesivas, etc.
- g) Los puntos anteriores estarán apoyados en políticas o procedimientos sobre el manejo de gastos generales, compras, límites de negociación, límites de aprobación y en general en cualquier reglamento o instructivo que genere la Sociedad estableciendo límites o capacidades de actuación de empleados en cualquier área, negocio o actividad.
- h) La Sociedad mantendrá lugares de trabajo seguros, adecuados, saludables y bajo estrictos estándares de seguridad industrial y salud ocupacional, para todos los empleados y, en general, para las personas que presten sus servicios a la Sociedad y que así lo requieran, al igual que se compromete a dotar al personal con los medios físicos y tecnológicos necesarios para desempeñar adecuadamente sus labores.

 MERCADO DE DERIVADOS DE COMMODITIES ENERGÉTICOS	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUENA CONDUCTA	Código:	DO-GH-002
		Versión:	2.0
		Página:	15 de 18

- i) Los empleados y Administradores de la Sociedad, deberán abstenerse, directamente o por intermedio de sus cónyuges, compañeros permanentes y parientes en el segundo grado de consanguinidad o afinidad, o único civil, de ofrecer, dar, solicitar y aceptar de los clientes y en general de cualquier persona natural o jurídica, regalos, invitaciones u otros incentivos que originen un compromiso personal o para la Sociedad y que puedan restarle objetividad en la toma de decisiones en los asuntos relacionados con dicha persona o entidad a la cual se le haya ofrecido, dado, solicitado o aceptado el incentivo.
- j) Los elementos internos de comunicación como teléfonos, correo electrónico, Internet, etc., sólo deben ser utilizados para propósitos relacionados con los negocios propios de la Sociedad. El uso de estos elementos para asuntos personales debe ser mínimo y dentro de límites razonables. Así mismo y por disposición regulatoria, el uso dispositivos móviles se efectuará de conformidad con lo establecido por la regulación en materia de control de riesgos.
- k) Los empleados de la Sociedad deberán usar el e-mail, internet, servicio de telefonía móvil y/o fija, así como todos los medios de comunicación que la Sociedad ponga a su disposición para el desarrollo de sus labores (aplicaciones de mensajería, twitter, blogs, entre otros) de forma profesional, ética y legal.
- l) Todos los medios de comunicación utilizados por los empleados y suministrados por la Sociedad o instalados en los equipos de ésta, incluyendo el e-mail, internet, teléfono y otros medios (aplicaciones de mensajería, twitter, blogs, entre otros) serán de propiedad de aquella, y por lo tanto los empleados no tendrán privacidad sobre éstos. En consecuencia, la Sociedad podrá monitorear los medios de comunicación puestos al servicio de los empleados, con el fin de establecer el correcto uso de dichos medios por parte de aquellos.
- m) Los empleados y Administradores de la Sociedad deberán tener el debido cuidado con los bienes de la misma, cualquiera sea su clase, los cuales deben usarse en las actividades propias de la Compañía, y se abstendrán de usar dichos bienes con el fin de beneficiarse a sí mismos o a terceros.
- n) Ninguna comunicación interna o externa debe contener términos insultantes o tratar asuntos que sean o puedan ser ofensivos o insultantes a los demás. Igualmente, está prohibido utilizar los sistemas de comunicación internos de la Sociedad para enviar o recibir imágenes de contenido pornográfico, ofensa racial, religiosa o de cualquier naturaleza que pueda ser molesta o atentar contra la moral o la dignidad de las personas.
- o) Cualquier tipo de acoso, intimidación personal o laboral o, en general cualquier situación que pueda causar vergüenza, burla o atente contra las buenas costumbres y la moral de un empleado, cliente o tercero relacionado, está totalmente prohibida en la Sociedad y será sancionada de acuerdo con lo estipulado en este Código y en la legislación vigente al respecto.
- p) Los procesos disciplinarios y sanciones de los empleados serán manejados de forma justa y razonable por el empleador, atendiendo las disposiciones de ley que

 MERCADO DE DERIVADOS DE COMMODITIES ENERGÉTICOS	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUENA CONDUCTA	Código:	DO-GH-002
		Versión:	2.0
		Página:	16 de 18

al respecto se hayan emitido, el Reglamento Interno de Trabajo y demás regulaciones internas que sean aplicables.

- q) Los empleados o personas vinculadas con la Sociedad que se sientan objeto de alguna situación asociada con las descritas en el presente Código, deben reportarlo de inmediato al Comité de Convivencia Laboral, a la Presidencia o a quien lo reemplace temporalmente. Si se trata de un cliente o tercero externo a la Sociedad, igualmente puede presentar su queja a este mismo empleado ó a la Administración, para su estudio y evaluación.
- r) Los empleados y/o cualquier persona natural o jurídica vinculada con la Sociedad, que se enteren, sospechen o sea incitados a cometer un acto violatorio de las leyes, regulaciones o las políticas establecidas en el presente Código y las demás políticas de la Sociedad, o de cualquier inquietud o preocupación que pueda afectar los intereses de la Sociedad, deberán reportarlo de inmediato (sin temor a ningún tipo de represalia), a sus superiores, la Gerencia o la instancia superior que considere apropiada. Si el empleado solicita la protección de su identidad, la Sociedad deberá tomar las medidas necesarias para que la misma se mantenga en confidencialidad, salvo que una obligación legal requiera su divulgación o se obtenga el previo consentimiento del empleado a fin de resolver la situación.
- s) Todos los empleados directos o vinculados a la Sociedad deben firmar una carta de confirmación en la cual conste que han recibido, entendido, estudiado, asimilado y aceptado el presente Código de Ética y Buena Conducta, comprenden y cumplen los conceptos y políticas de la Sociedad y se comprometen a cumplir todos ellos rigurosamente.

CAPÍTULO SEGUNDO MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO. DEFINICIÓN.- El Manual de procesos y procedimientos definido para DERIVEX S.A., es una herramienta que permite conocer y entender en forma detallada y clara, como se realizan las tareas de los diferentes procesos de la entidad. Está dirigido a los empleados que intervienen de manera directa en el proceso, proveedores o usuarios, así como a quien pueda estar interesado en conocer información más detallada al respecto.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO. DEBERES.- Los empleados de DERIVEX S.A. deben realizar sus funciones de acuerdo con lo definido en el Manual de procesos y procedimientos, así como también realizar las actividades de control enmarcadas en dicho Manual.

Los empleados y administradores de DERIVEX S.A. deberán tener el debido cuidado con los bienes de la Sociedad, cualquiera sea su clase, los cuales deben emplearse en las actividades propias de la Sociedad, y se abstendrán de usar dichos bienes con el fin de beneficiarse a sí mismos o a terceros.

 <small>MERCADO DE DERIVADOS DE COMMODITIES ENERGÉTICOS</small>	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUENA CONDUCTA	Código:	DO-GH-002
		Versión:	2.0
		Página:	17 de 18

TÍTULO CUARTO DE LA DIVULGACIÓN, SEGUIMIENTO Y SANCIONES

CAPÍTULO PRIMERO DE LA DIVULGACIÓN Y SEGUIMIENTO

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO. DIVULGACIÓN. El Código de Ética y Buena Conducta será divulgado a los Administradores y empleados de la Sociedad. Una vez se haya hecho la anterior primera divulgación, la Sociedad anualmente llevará a cabo una capacitación sobre el contenido de éste documento y los cambios que a éste se le hagan con el objetivo de ajustarlo a las normas aplicables vigentes y a las recomendaciones o sugerencias que haga la Auditoría Interna o las autoridades competentes según corresponda.

Así mismo, el Código será publicado en la página Web de la Sociedad para acceso por parte del público en general.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO. CONOCIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA:

Los empleados y Administradores de DERIVEX S.A. deberán manifestar por escrito que han recibido, leído y entendido una copia del presente Código de Ética y Buena Conducta y que se comprometen a ejercer sus labores dando cumplimiento a lo allí establecido; en caso de presentarse dudas en la interpretación del contenido del presente Código serán resueltas por el Gerente. El Gerente a su vez podrá consultar a la Junta Directiva en relación con las dudas de interpretación del presente Código.

La Sociedad cuenta con un Comité de Auditora que tiene como una de sus finalidades evaluar la aplicación de este Código, así como el de determinar las acciones necesarias para la divulgación y fortalecimiento de los más elevados estándares de conducta ética dentro de la entidad, velando por la actualización del presente Código.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO. SANCIONES: La inobservancia o incumplimiento de las directrices contenidas en el Código de Ética y Buena Conducta, en el Manual del Sistema de Prevención de LA/FT, y de las Políticas de Control Interno de la Sociedad, se constituirá en falta GRAVE, sin perjuicio de las sanciones legales aplicables.

El procedimiento sancionatorio a seguir, será el determinado en la sección correspondiente del Reglamento Interno de Trabajo para los empleados de DERIVEX S.A.

La Junta Directiva y Administración de la Sociedad se acogerá a lo establecido en las disposiciones antes mencionadas para la aplicación de sanciones y podrá adoptar las

 MERCADO DE DERIVADOS DE COMMODITIES ENERGÉTICOS	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUENA CONDUCTA	Código:	DO-GH-002
		Versión:	2.0
		Página:	18 de 18

medidas que sean necesarias o pertinentes para la protección de los intereses de la Sociedad si estos se ven amenazados o afectados por cualquier acto u omisión de sus empleados, que conlleve al incumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente Código, en los reglamentos de la Sociedad, en los acuerdos contractuales, y en las demás normas legales que sean aplicables.